



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 15 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

**VISTO;** el expediente N° 6822 del 08 de junio de 2015 promovido por la señora Aurora Del Águila Ríos, sobre inafectación del impuesto predial del inmueble ubicado en Prolg. La Merced N° 395 del distrito de Juanjuí, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Art. 19° del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal prescribe que: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT (...);"

Que, mediante el Informe del visto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informa que la recurrente adjunta a su pedido el certificado positivo de propiedad, emitido por la Oficina de Registros Públicos-SUNARP, en el cual consta que el inmueble materia del beneficio se encuentra inscrito como propiedad de la sociedad conyugal, integrada por la peticionante y el esposo, éste último fallecido, y, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del Art. 318° del Código Civil, el régimen de sociedad de gananciales fenece por la muerte de uno de los cónyuges, debiendo dividirse los bienes por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos; y con el fallecimiento del cónyuge, la sociedad de gananciales feneció, por lo que le correspondería a la recurrente el 50% de los bienes y el otro 50% a los herederos, así como también le correspondería a la peticionante un porcentaje indeterminado del 50% perteneciente a los herederos, por lo que opina el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible sobre el 50% del valor inmueble;

Que, mediante la Opinión Legal del visto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la procedencia de lo solicitado, al estar amparada por norma legal;





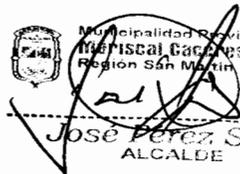
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

Con la visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible sobre el 50% del valor del inmueble ubicado en Prolg. La Merced N° 395 del distrito de Juanjuí de propiedad de Aurora Del Águila Ríos, toda vez que el restante del 50% de la renta es exigible el pago obligatorio a los herederos forzosos.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR**, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e interesada y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para su cumplimiento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
  
Jose Pérez Silva  
ALCALDE

